



## SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

### Ayuntamiento de Bilbao

#### **Bases de Convocatoria del Proceso Selectivo para provisión de una plaza de Ayudante de Veterinaria.**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao por el que se aprueba las Bases del proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal para la provisión de una plaza de Ayudante de Veterinaria con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, y se convoca dicho proceso selectivo.

La concejala delegada del Área de Alcaldía, Contratación y Recurso Humanos, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2015, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2015, por Resolución de 18 de mayo de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

«*Primero:* De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se aprueban las Bases del proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo para la provisión de una plaza de Ayudante de Veterinaria, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo aprobada por esta corporación para el ejercicio 2017, por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición, que figuran como Anexo a la presente Resolución y asimismo se convoca dicho proceso selectivo.

*Segundo:* La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

En Bilbao, a 18 de mayo de 2018.—El director de Recursos Humanos



## BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE VETERINARIA

### **Primera.—Plazas convocadas**

Las presentes Bases Específicas regirán, junto con las vigentes Bases Generales y al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el marco de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Bilbao, el presente proceso selectivo, que se convoca por el sistema de acceso libre, mediante concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Ayudante de Veterinaria (Grupo C, Subgrupo C-1 de titulación), con exigencia de perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales: Clase Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondiente al Grupo Retributivo C, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Descripción de las tareas y funciones más significativas de la plaza:

- Recoger muestras rutinarias y oficiales (éstas en colaboración con los veterinarios), de acuerdo con el programa establecido por el inspector responsable.
- Realizar comprobaciones diversas en establecimientos (condiciones higiénico - sanitarias, manipulación de alimentos, recogida de documentación sanitaria...)
- Inmovilizar alimentos para, si procede, ser decomisados por el inspector veterinario, así como en su caso, controlar y destruir los productos decomisados.

Realizar el mantenimiento del censo de establecimientos alimentarios.

### **Segunda.—Requisitos específicos**

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales:

- Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o título equivalente.

Poseer el resto de los requisitos establecidos en las Bases Generales («Boletín Oficial de Bizkaia» número 240, de 20/12/2016).

### **Tercera.—Derechos de examen**

Se fijan en la cantidad de 6,00 euros.

Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la pasarela de pagos, a la cual se accede una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web: [www.bilbao.eus/e-Udala/OPE/Acceso a la aplicación de la Oferta Pública de Empleo](http://www.bilbao.eus/e-Udala/OPE/Acceso a la aplicación de la Oferta Pública de Empleo). Asimismo, podrán hacerse efectivos los Derechos de Examen descargándose una copia de la solicitud o del recibo con código de barras mediante su presentación en cualesquier oficinas de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Bilbao relacionadas en dicho documento.

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias.

### **Cuarta.—Instancias**

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web: [www.bilbao.eus/e-Udala/OPE/Acceso a la aplicación de la Oferta Pública de Empleo](http://www.bilbao.eus/e-Udala/OPE/Acceso a la aplicación de la Oferta Pública de Empleo).

Las solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica.

La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la instancia, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acre-



ditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por la Dirección de Recursos Humanos del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos.

Asimismo, para quienes voluntariamente lo deseen, la Dirección de Recursos Humanos del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos habilitará una Oficina de Registro auxiliar, sita en el Edificio Aznar, plaza de Venezuela, 2, planta 5.<sup>a</sup>, en la que pondrá a disposición de las personas que así lo prefieran, los ordenadores u otros medios técnicos necesarios para la cumplimentación de la solicitud, asesorando y colaborando con las personas interesadas para la correcta cumplimentación de la misma.

La solicitud, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

La participación en el proceso selectivo implica, igualmente, la prestación del consentimiento para la realización, en cualquier momento del proceso selectivo, de los controles o exámenes que estime oportuno practicar el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Municipal para la acreditación de la capacidad funcional requerida.

A los efectos previstos en la Base Undécima de las Bases Generales publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 240, de 20 de diciembre de 2016 relativa a la confección de Bolsas de Trabajo, a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si se oponen a la cesión a otras entidades de la Administración Pública de sus datos relativos a: nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su oposición, que prestan su consentimiento a ello.

#### **Quinta. — Tribunal**

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes Bases Generales para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Bilbao contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, entre los que necesariamente figurará una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto y será adicional a los tres Vocales antes citados.

#### **Sexta. — El procedimiento de selección**

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, consistente en la sucesiva realización de la Fase de Oposición compuesta por tres ejercicios y la Fase de Concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la Fase de Oposición, que se complementará con un período de prácticas.

##### **A) FASE DE OPOSICIÓN**

La Oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.



- *Primer ejercicio:* Constará de dos partes que se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada, otorgando el Tribunal un tiempo de descanso entre partes a los aspirantes.

La primera parte consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas múltiples en las que sólo una será la verdadera, determinado por el Tribunal de entre una batería de preguntas previamente publicada y en el tiempo que por éste se indique, sobre las materias comprendidas en la parte común (Temas 1 a 10) del Programa Anexo a la convocatoria.

Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las que sólo una será correcta. Se valorará con un punto positivo cada respuesta correcta. Las respuestas erróneas y las no contestadas no sumarán ni restarán puntuación alguna. El tribunal podrá establecer preguntas de reserva para los casos en que alguna de las preguntas seleccionadas sea anulada.

Esta primera parte se valorará de 0 a 5 puntos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas de las Partes II, III y IV del temario anexo de entre los tres propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, en el tiempo máximo de 3 horas y sin que los tres temas propuestos deban obligatoriamente ser cada uno de las respectivas partes del temario.

Esta segunda parte se valorará de 0 a 15 puntos.

Este ejercicio se calificará entre 0 y 20 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

- *Segundo ejercicio:* Consistirá en la resolución de un caso práctico, relacionado con las funciones de la plaza, propuesto por el tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

- *Tercer ejercicio (prueba de euskera):* De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la acreditación del perfil lingüístico 2 de Euskera, en la forma que determine el Tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de la Función Pública Vasca.

Quedan exentos de realizar el presente ejercicio quienes posean la Certificación emitida por el IVAP del perfil lingüístico 2 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y aquellas personas cuyo perfil lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Bilbao a su comprobación en el citado Registro.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

El primero y segundo ejercicio tendrán carácter obligatorio y eliminatorio y se calificarán entre 0,00 y 20 puntos el primero y entre 0,00 y 20 puntos el segundo, quedando automáticamente eliminadas todas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en el segundo ejercicio.

El tercer ejercicio, prueba de euskera, será calificado como aptitud o no aptitud.

*Puntuación máxima:*

La puntuación máxima alcanzable en la Fase de Oposición será de 40 puntos.



## B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido en anuncio publicado en la página web indicada. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

### 1. Experiencia profesional

A) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Bilbao desempeñando funciones propias de la plaza, hasta un máximo de 12,6 puntos, a razón de 0,70 puntos por cada año de servicio, o fracción igual o superior a seis meses.

B) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas desempeñando funciones propias de la plaza, hasta un máximo de 3,60 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada año de servicio, o fracción igual o superior a seis meses.

### 2. Formación

Por titulaciones académicas cuya posesión no sea requisito de la convocatoria y hayan sido expedidas por algún Centro de Enseñanza, público o privado, que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial, hasta un máximo de 1,80 puntos, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un Título de Licenciatura o Grado universitario: 1,30 puntos.
- Hallarse en posesión de un Título de Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,50 puntos.

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la Fase de Concurso no podrá exceder de 18 puntos.

El Tribunal, finalizados los ejercicios de la Oposición y la valoración de méritos objeto de la Fase de Concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas Fases del proceso selectivo.

## Séptima.—*Calificación definitiva de las Fases de Oposición y Concurso*

Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Función Pública Vasca, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación al Presidente de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales.

## Octava.—*Presentación de documentos*

Se regirá por lo establecido en la Base Duodécima de las Bases Generales.

## Novena.—*Período de prácticas y nombramiento*

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, del período de prácticas, al que accederán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación la Fase de Concurso-Oposición, cuyo número no podrá exceder del de pla-



zas totales. Esta fase se desarrollará en el Área a la que resulten adscritas y durante un período máximo de seis meses, en la fecha que se anunciará oportunamente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose solo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el Acuerdo regulador de las retribuciones del personal municipal, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en la Resolución de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en este período de prácticas.

Durante el período de prácticas se procederá a evaluar de manera continuada las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria.

La persona aspirante será calificada como apta o no apta, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Durante este período de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, tanto desde el punto de vista de la aplicación de conocimientos técnicos, como de las aptitudes de capacidad de trabajo, responsabilidad e iniciativa, así como la integración en equipos de trabajo y adecuación de sus relaciones internas y externas.

Concluido el período de prácticas, la Dirección del Área donde desarrolle las mismas emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía Presidencia la oportuna propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes que hayan superado el referido período.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento del aspirante, si éste no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por la Dirección del Área al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía.

## **Décima.—Nombramiento definitivo**

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito imprescindible para su nombramiento la declaración de aptitud en el período de prácticas.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: [www.bilbao.eus/e-Udala/OPE/Acceso](http://www.bilbao.eus/e-Udala/OPE/Acceso).

## **Undécima.—Toma de posesión**

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.



Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración sumada la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base Séptima de estas Bases.

#### **Duodécima. — *Medios de impugnación***

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## TEMARIO ANEXO

### PARTE I. DERECHO PÚBLICO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 3: El Municipio. La organización municipal de los municipios de gran población (Título X LRBRL).

Tema 4: La organización del Ayuntamiento de Bilbao. Reglamentos Orgánicos.

Área de Salud y Consumo: organización y funciones.

Tema 5: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones. Régimen disciplinario.

Tema 7: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 8: Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 9: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Título II. Principios de la Protección de Datos. Título III. Derechos de las personas. Título VII. Infracciones y sanciones.

Tema 10: Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Principios Generales y Estructura.

IV Plan Municipal de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao:

(El contenido del Tema relativo al IV Plan Municipal de Igualdad (2014-2017) se encuentra publicado en la página web municipal ([www.bilbao.eus](http://www.bilbao.eus) >Ayuntamiento>Áreas Municipales> Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas>)

### PARTE II

Tema 11: Inspección veterinaria municipal en establecimientos de alimentación: preparación, ámbitos de inspección, tipos de actas de inspección, cumplimentación de las mismas.

Tema 12: Ordenanza de la potestad sancionadora en materia sanidad y consumo de alimentos. Ámbito de aplicación. Actuaciones de los Servicios de inspección veterinaria municipal.

Tema 13: Ordenanza de la potestad sancionadora en materia sanidad y consumo de alimentos: Título segundo, secciones II y III: infracciones sanitarias e infracciones en materia de protección a la persona consumidora

Tema 14: Toma de muestras de alimentos: Técnicas de muestreo. Muestras simples y muestras oficiales. Muestreo dirigido. Custodia de muestras. Conservación de muestras.

Tema 15: Sistemas de autocontrol: Bases teóricas. Autocontrol basado en el HACCP/ APPCC en establecimientos alimentarios.

Tema 16: Plan Genérico de Autocontrol en Hostelería en la CAPV. Principios generales. Controles y registros básicos.

Tema 17: Planes de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización en establecimientos alimentarios. Tipos de plagas y su control.

Tema 18: Comedores Colectivos. Definiciones. Clasificación de comedores colectivos de acuerdo al riesgo sanitario. Requisitos higiénico-sanitarios generales recogidos en la Orden del Gobierno Vasco del 15 de marzo de 2002.



Tema 19: Comercio minorista: Clasificación y requisitos de higiene recogidos en el Reglamento CE 852/2004.

Tema 20: Eventos temporales alimentarios en vía pública: Normas generales recogidas en el anexo I de la Ordenanza del Espacio Público del Ayuntamiento de Bilbao. Contenido básico de la memoria sanitaria.

## PARTE III

Tema 21: Formación de manipuladores de alimentos: Principales requisitos que deben cumplir.

Tema 22: Etiquetado de alimentos y trazabilidad: Etiquetado obligatorio. Concepto de trazabilidad.

Tema 23: Contaminación química de los alimentos: principales grupos contaminantes y origen de los mismos.

Tema 24: Microorganismos en los alimentos: Origen de los mismos. Beneficios y peligros asociados.

Tema 25: Microorganismos en los alimentos: Factores que inciden el crecimiento microbiano. Sistemas para su control.

Tema 26: Concepto de contaminación cruzada. Cómo se produce. Sistemas de minimización del riesgo.

Tema 27: Sistemas de conservación de alimentos. Condiciones de almacenamiento en cada caso.

Tema 28: La alergia alimentaria y la intolerancia. Alérgenos de declaración obligatoria. Información al consumidor.

Tema 29: Carne y derivados cárnicos. Clasificación, condiciones de conservación y requisitos de etiquetado.

Tema 30: Pescados, moluscos y crustáceos de consumo habitual: Clasificación, condiciones de conservación y requisitos de etiquetado. Evaluación del grado de frescura.

## PARTE IV

Tema 31: Leche y productos lácteos. Clasificación, condiciones de conservación y requisitos de etiquetado.

Tema 32: Huevos y ovoproductos: Clasificación, condiciones de conservación y requisitos de etiquetado.

Tema 33: Frutas y hortalizas: Clasificación, normas de comercialización, condiciones de conservación y requisitos de etiquetado.

Tema 34: Protección de los animales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, Ley 6/93 de Protección de los animales: Ámbito de aplicación, principales mecanismos de protección animal.

Tema 35: Tenencia responsable de animales de especie canina. Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.

Tema 36: Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales en el término municipal de Bilbao. Ámbito de aplicación. Infracciones y sanciones.

Tema 37: Tenencia Perros Potencialmente Peligrosos. Marco legal. Condiciones especiales de tenencia.

Tema 38: Colonias urbanas de gatos. Problemática asociada. Programa CES.

Tema 39: Fauna urbana en el término municipal. Problemática. Atención y gestión de quejas ciudadanas.

Tema 40: Funciones principales de los municipios en el cuidado y control de los animales. Especial referencia a los Centros de Control Animal.